



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

**ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO. TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.-----**

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Trigésima Primera Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria), en su carácter de presidente y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria); así como el Secretario General de Acuerdos **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, la Magistrada presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Trigésima Primera Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción de la presidente, procedió al pase de lista, y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, la Magistrada presidente, declaró la apertura de la Trigésima Primera Sesión Pública de Resolución, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Cuatro Acuerdos Plenarios, ocho Juicios Electorales Ciudadanos y un Recurso de Apelación". La Magistrada Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. El Secretario General de Acuerdos procedió a dar cuenta de los cuatro Acuerdos Plenarios propuestos por las ponencias a cargo de los Magistrados Ramón Ramos Piedra, J. Inés Betancourt Salgado e Hilda Rosa Delgado Brito, en los siguientes términos: *"Con su venia Magistrada presidente, doy cuenta con dos proyectos de Acuerdos Plenarios, que somete a consideración el Magistrado RAMÓN RAMOS PIEDRA. El primero, de cumplimiento de sentencia relativo JUICIO ELECTORAL CIUDADANO identificado con la clave TEE/SSI/JEC/092/2015, en el que se propone tener por cumplidos la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil quince y el acuerdo plenario de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; amonestar públicamente al H. Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, por incumplir las determinaciones de este órgano jurisdiccional; y ordenar el archivo del asunto como total y definitivamente concluido. En el segundo, de requerimiento de cumplimiento a acuerdo plenario, referente al JUICIO ELECTORAL CIUDADANO identificado con la clave TEE/SSI/JEC/109/2015, se propone imponer una multa de seiscientos días de salario diario mínimo vigente en esta Ciudad Capital al H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en virtud de incumplir la sentencia de fecha diez de marzo del año en curso; para dar cumplimiento a lo anterior, girar oficio a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que haga efectiva la multa a que se refiere el acuerdo, al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento referido; requerir mediante oficio a la Secretaría citada por conducto de su titular, para que realice todos los trámites necesarios para que en forma sustituta, realice el pago de las remuneraciones a los actores, en un plazo de diez días hábiles; apercibir, en el sentido de que en*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

caso de omisión en dar cumplimiento a la sentencia de diez de marzo del año que transcurre, se le impondrá una de las sanciones dispuestas por la fracción I, del artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero; que una vez transcurrido el plazo otorgado a la Secretaría de Finanzas mencionada, para cumplir con lo ordenado en la sentencia aludida, se acordará lo que en derecho corresponda. Asimismo, doy cuenta con un proyecto de Acuerdo Plenario, que somete a consideración el Magistrado J. INÉS BETANCOURT SALGADO, relativo al expediente TEE/SSI/JEC/003/2016 y TEE/SSI/JEC/004/2016, en el que en esencia se propone, solicitar informes y diversa documentación al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero y la Auditoría General y H. Secretaría de Finanzas y Administración, del Estado de Guerrero, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de fecha once de agosto del año en curso, dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SDF-JE-27/2016; apercibiendo a las autoridades requeridas, que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se harán acreedoras a cualquiera de los medios de apremio y correcciones disciplinarias establecidas en el artículo 36 de la ley de la materia. Finalmente, doy cuenta con un proyecto de Acuerdo Plenario, que somete a consideración la Magistrada HILDA ROSA DELGADO BRITO, relativo al expediente TEE/SSI/JEC/003/2015, en el que en cumplimiento a la sentencia de fecha cuatro de agosto del año en curso, dictada por la citada Sala Regional, en el expediente SDF-JE-24/2016, se propone tener por recibido el escrito de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis, suscrito y firmado por los CC. Eugenio Reyes García, Jorge Venegas Díaz y Salvador Hernández Salvador, no así por los CC. Maricela Reyes Gatica y Socorro Alfaro Villegas; y al advertirse que los oferentes de la prueba pericial en grafoscopia, no cumplen con todos los requisitos del artículo 18 de la Ley del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral del Estado, en relación con el artículo 306 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, aplicado de forma supletoria, el que entre otras cosas establece, que en el escrito de ofrecimiento debe señalarse el nombre del perito que se proponga, y exhibir su acreditación técnica, requisito



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*éste que los promoventes no cumplen, en consecuencia, con fundamento en el artículo 23 y 25 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, se propone prevenir a los actores oferentes de la prueba para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva señalen el nombre del perito que propongan y exhiban su acreditación técnica, apercibidos que si no lo hacen dentro del plazo concedido, se les tendrá por no ofrecida la prueba pericial. Es la cuenta Señora y Señores Magistrados".*

Sometidos a la consideración de la Sala los proyectos y sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación conjunta de los acuerdos plenarios en mérito, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, con los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con los proyectos de acuerdos plenarios. Con lo anterior se aprobó por unanimidad de votos los acuerdos plenarios de mérito. En uso de la palabra, la Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO** expresó lo siguiente: *Antes de continuar, hago de su conocimiento que en Cuarta Sesión Extraordinaria de ocho de marzo de dos mil dieciséis, se acordó procedente la petición de excusa sometida a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional, por el Magistrado René Patrón Muñoz. De ahí que en los dos siguientes asuntos listados para resolverse en esta sesión pública, relativos a los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/SSI/JEC/047/2016 y TEE/SSI/JEC/043/2016 serán analizados y resueltos sin su participación.* El siguiente asunto fue turnado a la ponencia del Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** por lo que el **C. JULIO CÉSAR MOTA MARCIAL**, Juez Instructor adscrito a la Segunda Sala Unitaria, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución relativo al juicio electoral ciudadano interpuesto por los ciudadanos Juan José Francisco Rodríguez Otero, Bernardo Villanueva Vieyra y otros, en calidad de militantes y Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en Guerrero, en contra de omisiones atribuibles al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

en Guerrero, el cual concluye con los siguientes puntos resolutiveos: **PRIMERO.** *Es fundado el juicio electoral ciudadano.* **SEGUNDO.** *Se ordena al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, que de cumplimiento a lo ordenado en considerando OCTAVO de la presente sentencia.* Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de resolución, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, en favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El siguiente asunto fue turnado a la ponencia del Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, por lo que el **C. ALEJANDRO ADAME TOLENTINO**, Juez Instructor adscrito a la Tercera Sala Unitaria, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución relativo al juicio electoral ciudadano interpuesto por los ciudadanos Juan José Francisco Rodríguez Otero, Andrés Antonio García Heredia y otros por su propio derecho y en calidad de militantes y Consejeros Estatales del Partido Político Acción Nacional en el Estado de Guerrero, en contra de la resolución de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del mismo instituto político, recaída en el expediente identificado con la clave CJE/REC/002/2016 y acumulados. Al término de la cuenta, en uso de la voz el Magistrado ponente manifestó: El proyecto de resolución concluye con los siguientes puntos resolutiveos: **PRIMERO.** *Se desecha la presente demanda de Juicio Electoral en lo que respecta a los promoventes Andrés Antonio García Heredia, Andrés Bahena Montero, Julio Alberto Galarza Castro, Bernardo Villanueva Vieyra, Marcos Efrén Parra Moronatti, Octavio Flores Hidalgo, Marbella Salas Flores, José Manuel Vázquez Neyra, Iván Pachuca Domínguez, Fidel Catalán Carrasco, Edgar Morales Martínez y Marcela Virginia Caballero Mandinaveitia, en términos de lo expuesto en el considerando segundo de esta ejecutoria.* **SEGUNDO.** *Se declara infundado el Juicio Electoral Ciudadano promovido por los ciudadanos José Francisco Rodríguez Otero, Vianey Aurora García Mosqueda, Jorge Isaac Pérez*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

Salas, Huber Hernández Pineda, Napoleón Hidalgo Rodríguez, Juventino Nava Laureano, Minerva Nava García, Oscar José Silva Abarca, Jorge Elías Catalán Ávila, Reynalada Pablo de la Cruz y Ana Lilia Pérez Arellano. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de resolución, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, *con la cuenta*; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *con la cuenta*; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *con el proyecto*; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, *en favor del proyecto*. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Acto seguido, la Magistrada Presidente solicitó el ingreso del Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** para integrar nuevamente el Pleno ya que los últimos siete asuntos listados correspondieron a la ponencia a su cargo, por lo que el **C. ALEJANDRO RUIZ MENDIOLA** dio cuenta de los proyectos de resolución emitidos en los Juicios Electorales Ciudadanos con claves **TEE/SSI/JEC/046/2016**, **TEE/SSI/JEC/048/2016**, **TEE/SSI/JEC/049/2016**, **TEE/SSI/JEC/052/2016**, **TEE/SSI/JEC/054/2016**, **TEE/SSI/JEC/055/2016** y **TEE/SSI/RAP/014/2016**, declarando infundados los Juicios Electorales Ciudadanos y desechando de plano la demanda del recurso de apelación. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de resolución, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, *con la cuenta*; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *con la cuenta*; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *a favor del proyecto*; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, *con la cuenta*; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, *en favor del proyecto*; Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las doce horas con treinta y nueve minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

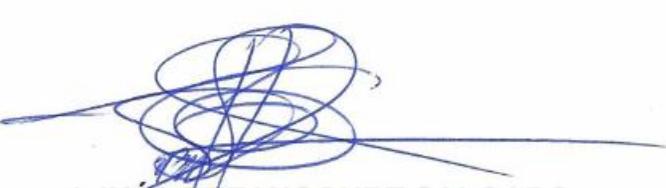
del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de  
Acuerdos Manuel Alejandro Arroyo González, quien autoriza y da fe.-----



**HILDA ROSA DELGADO BRITO**  
MAGISTRADA PRESIDENTE



**RAMÓN RAMOS PIEDRA**  
MAGISTRADO



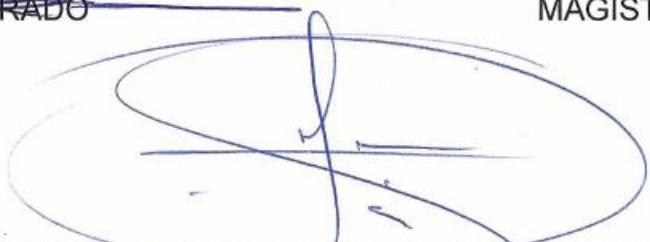
**J. INÉS BETANCOURT SALGADO**  
MAGISTRADO



**EMILIANO LOZANO CRUZ**  
MAGISTRADO



**RENÉ PATRÓN MUÑOZ**  
MAGISTRADO



**MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016.